

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 157 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que FOOTPRINTS MARKETING S.A.S. con NIT 900.219.320-9 representada legalmente por la señora OLGA LUCIA BEDOYA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.723.414, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2024001025 del día 22 de octubre de 2024 y complementada mediante correo electrónico enviado el día 31 de octubre de 2024, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que FOOTPRINTS MARKETING S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$11.171.804.00) por concepto de Derechos de Explotación y CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$111.718.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que FOOTPRINTS MARKETING S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 17-43-101003729 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 21 de diciembre del 2026, ajustándose a lo establecido en el Decreto único reglamentario 1068 de 2015.

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 157 DE 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a FOOTPRINTS MARKETING S.A.S. con NIT 900.219.320-9, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PUNTOS DE VENTA	PREMIOS
Diciembre 21 de 2024	EURO ARKADIA	Una (1) Moto NMAX Yamaha modelo 2025
	EURO BARBOSA	
	EURO CENTRAL MAYORISTA	
	EURO FLORIDA	
	EURO FRONTERA	
	EURO GUADALCANAL	
	EURO ITAGUI	
	EURO JARDINES DE LLANOGRANDE	
	EURO LAURELES	
	EURO LOS BERNAL	
	EURO MURANO	
	EURO NIQUIA	
	EURO PALMAS PALMA GRANDE	
	EURO SABANETA VEGAS PLAZA	
	EURO SALOMON	
	EURO TERRACINA	
Diciembre 21 de 2024	INVERSIONES EURO MIXY	Una (1) Moto NMAX Yamaha modelo 2025
	INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33	
	LA VAQUITA SAN CRISTOBAL	
	SUPERMERCADO LA VAQUITA RIONEG	
	SUPERMERCADO LA VAQUITA SABANETA PRINCIPAL	
	TRASVERSAL INTERMEDIA	
	VAQUITA LA FLORESTA	
	VAQUITA LAURELES	
	VAQUITA PEDREGAL	
	VAQUITA POBLADO	
	VAQUITA SABANETA PARQUE	
	VAQUITA SAN ANTONIO DE PRADO	
	VAQUITA SAN JOAQUIN	
	VAQUITA SAN MARCOS ENVIGADO	

CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

Diciembre 21 de 2024	INVERSIONES VAQUITA BELEN	Catorce (14) Televisores de 75" marca LG
	VAQUITA AMERICA	
	VAQUITA CALAZANS	
	VAQUITA CALDAS	
	VAQUITA ENVIGADO	
	VAQUITA LOS COLORES	
	VAQUITA SAN PIO	
	MAKRO SAN JUAN	
	MAKRO POBLADO	
	EPM	
	JUMBO LA 65	
	JUMBO LAS VEGAS	
	JUMBO PREMIUN PLAZA	
	JUMBO RIONEGRO	
	JUMBO SANTA FE	
	METRO BELLO	
	METRO FATELARES	
	METRO ITAGUI	
	SUPERMERCADO LA 80 RIONEGRO	
	SUPERMERCADO LA 80 ALAMOS	
	SUPERMERCADO LA 80 ARANJUEZ	
	SUPERMERCADO LA 80 CABANAS	
	SUPERMERCADO LA 80 MORAVIA	
	SUPERMERCADO ARANJUEZ / MERVELEZ	
	OR BELLO	
	OR COLORES	
	OLIMPICA APARTADO	
	OLIMPICA ARRAYANES	
	OLIMPICA BELEN	
	OLIMPICA BELLO	
	OLIMPICA CAUCASIA	
	OLIMPICA COPACABANA	
	OLIMPICA ENVIGADO	
	OLIMPICA ITAGUI CENTRO DE LA M	
	OLIMPICA ITAGUI SAN PIO	
	OLIMPICA LA CEJA	
	OLIMPICA LA MILAGROSA	
	OLIMPICA MANRIQUE	



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.

NIT. 811.030.675-1

	OLIMPICA RIONEGRO
	OLIMPICA SAN CRISTOBAL
	OLIMPICA SAN LUCAS
	OLIMPICA STO 317 TURBO
	OLIMPICA STO 334 RIONEGRO
	OLIMPICA STO 896 NECOCLI
	OLIMPICA VILLANUEVA

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

ARTICULO QUINTO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., y consultar en SARLAFT de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logosímbolo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

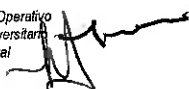
Dada en Medellín, a los 31 días del mes de octubre del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN DARÍO PÉREZ OSORIO
Representante Legal



Proyectó: John Fredy Hurtado Cestaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Isabel Posada Barrera - Secretaria General



CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA